



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., miércoles 15 de marzo de 2023.

No. 033

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Fallo de Adjudicación de Contrato, Licitación Pública Nacional Estatal No. 002 Concurso No. OPPU-EST-LP-003-2023.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA
Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. DIF 01/2023.

2 - 12

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Decreto Número 412 del H. Congreso del Estado.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, CLAUSURA hoy miércoles ocho de marzo de dos mil veintitrés, su Séptimo Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

13

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 23 de Mazatlán.- Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Culiacán.- Licitación Pública Nacional AYTO-JAPAC-2023-002 A No. de Concurso AYTO-JAPAC-2023-SC-002 A.

Municipio de Ahome.- Resumen de Convocatoria Pública No. 003, Nos. de Licitaciones JAP-GIC-RM-GC-COBR-23-39 y JAP-GIC-RM-GC-FACTSITIO-23-40.

14 - 17

AVISOS JUDICIALES

18 - 32

AYUNTAMIENTOS

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN y M.C. RAFAEL MENDOZA ZATARAIN, Presidente Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento ambos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Fracción IV, 110, 111, 125 Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículos 167, 172, 173 y 174 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, y,

CONSIDERANDOS:

1. Que mediante Decreto Municipal Número 16 publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa con fecha 10 de julio de 1989, el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, expidió el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en el cual se establecen las bases para la organización y funcionamiento de las dependencias que forman parte de la Administración Pública Municipal Centralizada.
2. Que la administración pública municipal, con el propósito de regular el funcionamiento y distribución de competencias, ejerce el quehacer a través de las distintas dependencias y entidades.
3. Que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, es una institución de orden público constituido por una comunidad de personas establecidas en un territorio determinado, autónomo en su gobierno interior y en la administración de su hacienda, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y demás Leyes emanadas de ellas.
4. Qué con el fin de establecer normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, las bases para la organización de las dependencias de la administración pública municipal centralizadas, así como de los organismos descentralizados, en los términos que señalan los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.
5. Qué en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, están asentadas las atribuciones y responsabilidades que llevan a cabo las dependencias municipales, tanto centralizadas y descentralizadas, donde cada una de ellas tienen las competencias para el cumplimiento de las acciones de gobierno municipal.
6. Qué derivado del desarrollo poblacional del municipio, las dependencias de la administración pública municipal aumentan las funciones, procedimientos y servicios públicos, toda vez que, diversas personas u organismos solicitan al municipio la certificación de algunas acciones de gobierno, por lo que el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, como la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, faculta solamente al Secretario del H. Ayuntamiento para certificar todos los documentos que así soliciten en las diversas dependencias.
7. Dado lo anterior, resulta necesario facultar a los responsables de las dependencias de la administración pública municipal centralizada, para que puedan en cualquier momento certificar documentos que se encuentren bajo su resguardo en su dependencia.
8. Que de conformidad a lo previsto por los Artículos 27, Fracciones I y IV, 30, fracción VIII, 79 y 81 Fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174 y 175 del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento de Mazatlán, es facultad del H. Ayuntamiento expedir, modificar o adicionar los Reglamentos, confiéndose al Presidente Municipal, a los Regidores y a las Comisiones de Cabildo, atribuciones para revisar lo anterior.
9. Con base en lo anterior y, por acuerdo del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 32, celebrada el día 24 de febrero de 2023, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien autorizar la adición de un artículo 18 Bis al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa de fecha 10 de julio de 1989 a través del Decreto Municipal Número 16, por lo que se expide el Decreto Municipal correspondiente para quedar como sigue:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 23

ÚNICO.- Se adiciona un artículo 18 Bis al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa de fecha 10 de julio de 1989 a través del Decreto Municipal Número 16, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

ARTICULO 18 Bis. Los servidores públicos municipales titulares de las dependencias de la Administración Pública Centralizada, cuya denominación sea de Director, Sindicatura en Procuración, Secretaria del Ayuntamiento, Secretaria de Seguridad Pública Municipal, Secretaria de Desarrollo Económico, Turismo y Pesca, Oficialía Mayor, Tesorería,

Mzo. 15 RNo. 10352618

Órgano Interno de Control, Jefe del Departamento de Contabilidad General de la Tesorería Municipal, Jefe de la Unidad de Adquisiciones de la Oficialía Mayor, podrán certificar los documentos que obren en los archivos de sus oficinas, para lo cual deberán de utilizar preferentemente de manera enunciativa más no limitativa la siguiente leyenda:

EL (LA) SUSCRITO (A) C. _____(1)_____, EN MI CARÁCTER DE _____(2)_____ EN _____(3)_____ PERTENECIENTE AL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, SINALOA; DE CONFORMIDAD A LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO ____ DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN; CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN FIELMENTE CON LAS DOCUMENTALES QUE OBRAN AGREGADAS EN _____(4)_____, DE LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA MUNICIPAL A MI CARGO Y QUE CONSTAN DE __ (5) __ FOJAS ÚTILES; DEBIDAMENTE FOLIADAS, COTEJADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS.

LO QUE SE ASIENTA PARA CONSTANCIA EN VÍA DE CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EN EL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, SINALOA; EL __ (6) __ DEL MES DE __ (7) __ DEL AÑO __ (8) __. DOY FE.-

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

- 1.- NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL FACULTADO PARA CERTIFICAR LOS DOCUMENTOS.
- 2.- CARGO O PUESTO QUE DESEMPEÑA EL SERVIDOR PÚBLICO.
- 3.- NOMBRE DE LA DEPENDENCIA.
- 4.- CALIDAD DEL DOCUMENTO (ORIGINAL, COPIA SIMPLE O CERTIFICADA).
- 5.- NÚMERO DE HOJAS QUE COMPONEN EL LEGAJO.
- 6.- DÍA EN QUE SE EMITE LA CERTIFICACIÓN.
- 7.- MES EN QUE SE EMITE LA CERTIFICACIÓN.
- 8.- AÑO EN QUE SE EMITE LA CERTIFICACIÓN.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto Municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los 24 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

C. Edgar Augusto González Zatarain
C. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLAN, SINALOA.

M. C. Rafael Mendoza Zatarain
M. C. RAFAEL MENDOZA ZATARAIN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

Por lo tanto, mando se imprima circule para su debida observancia y aplicación.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los 06 días del mes de marzo del año 2023.

ATENTAMENTE

C. Edgar Augusto González Zatarain
C. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLAN, SINALOA.

M. C. Rafael Mendoza Zatarain
M.C. RAFAEL MENDOZA ZATARAIN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN